



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa signada con el Nro. 1090-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
(ADMISIÓN A TRÁMITE)**

CAUSA Nro. 1090-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de diciembre de 2021, las 12h37. Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0823-O de 17 de noviembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, a través del cual le asigna la casilla contencioso electoral Nro. 156 a la recurrente para las notificaciones que le correspondan dentro de la presente causa.
- b) Escrito en (04) cuatro fojas, suscrito por la doctora Jacqueline Altamirano Vaca y sus abogados patrocinadores Jenny Tapia y Hugo Torres, al que se adjuntan en calidad de anexos (50) cincuenta fojas; documentos ingresados en el Tribunal Contencioso Electoral el 19 de noviembre de 2021 a las 16h06 y recibidos en este Despacho el mismo día a las 16h40.
- c) Oficio Nro. CNE-SG-2021-3320-OF de 19 de noviembre de 2021, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 19 de noviembre de 2021 a las 18h10, en (01) una foja con (303) trescientas tres fojas de anexos.
- d) Copia certificada de la resolución PLE-TCE-1-12-11-2021-EXT de 12 de noviembre de 2021, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, acogió y aceptó la invitación realizada por el presidente del Jurado Nacional de Elecciones de la República del Perú, para la participación en el Primer Encuentro Binacional de Justicia entre el Jurado Nacional de Elecciones del Perú y el Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador, del 01 al 05 de diciembre de 2021.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. El 07 de noviembre de 2021 a las 22h35 se recibió desde la dirección electrónica ealtamirano@uce.edu.ec en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal (01) un mail con el asunto: “**RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL JACQUELINE ALTAMIRANO CES**”, que contiene: 1) (01) un enlace OneDrive que descargado corresponde a un (01) archivo en formato PDF, de título “**PRUEBA RECURSO SUBJETIVO(1). pdf**”, de 31 MB de tamaño, constante en (67) sesenta y siete páginas. 2) (01) un archivo adjunto en formato PDF con el título “**RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO-ELECTORAL ELOISA ALTAMIRANO-signed-signed (1).pdf**” de 392 KB de tamaño mismo que una vez descargado corresponde a (01) un documento constante en (10) diez páginas, suscrito electrónicamente por la doctora Jaqueline Altamirano Vaca, Postulante Académica del Concurso Público de Merecimientos del CES; la abogada Jenny Tapia; y, el abogado Hugo Torres, firmas que una vez verificadas en el sistema “*FirmaEC 2.10.0*”, son inválidas.



- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número **1090-2021-TCE**; y una vez efectuado el sorteo electrónico respectivo, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

El expediente ingresó en el Despacho del juez de instancia el 08 de noviembre de 2021 a las 14h35.

- 1.3. Mediante auto dictado el 17 de noviembre de 2021 a las 08h27, se dispuso que la denunciante aclare y complete su recurso, así como que el Consejo Nacional Electoral remita el expediente administrativo correspondiente a la resolución PLE-CNE-1-3-11-2021 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 03 de noviembre de 2021.
- 1.4. A través de escrito ingresado el 19 de noviembre de 2021, la recurrente dio cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador en auto dictado el 17 de noviembre de 2021.
- 1.5. Por su parte, a través de Oficio Nro. CNE-SG-2021-3320-O, el secretario del Consejo Nacional Electoral, remitió el expediente administrativo que guarda relación con la resolución PLE-CNE-1-3-11-2021.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 2, 72 incisos tercero y cuarto, 73 numeral 1, 268 numeral 1, 269 numeral 15 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y artículos 4 numeral 1, 180 y 181 numeral 15 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO a TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la doctora Eloisa Jacqueline Altamirano Vaca en contra de la resolución **PLE-CNE-1-3-11-2021** adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 03 de noviembre de 2021.

TERCERO.- SOBRE EL AUXILIO DE PRUEBA DE LA RECURRENTE

En relación al auxilio de prueba solicitado por la recurrente en su escrito inicial y en el posterior de aclaración; y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **dispongo:**

Que en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita en copia certificada y/o certifique según corresponda lo siguiente:

- a) Copia certificada de la Resolución PLE-CNE-2-29-10-2021 de fecha 29 de octubre de 2021, aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 076-PLE-CNE-2021.
- b) Se certifique por medio de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral si la Resolución PLE-CNE-2-29-10-2021 de 29 de octubre de 2021, fue notificada a todos los postulantes académicos CES del Concurso.
- c) Se certifique por medio de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral a qué postulante académica CES, fue notificada la Resolución PLE-CNE-2-29-10-2021 de 29 de octubre de 2021.



CAUSA Nro. 1090-2021-TCE

- d) Copia certificada del Informe de la Comisión Técnica Nro. CNE-CT-2021-117, de 25 de octubre de 2021.
- e) Copia certificada del Informe jurídico Nro. 0125-DNAI-CNE-2021 de 28 de octubre de 2021.
- f) Copia certificada del Oficio sin número de 07 de octubre de 2021, presentado en la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, por la postulante académica CES, GLORIA SUSANA VIZCAINO en la que solicita la revisión de la Resolución PLE-CNE-2-5-10-2021, en lo correspondiente al puntaje de recalificación.

CUARTO.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

4.1. Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1.1. A la doctora Jacqueline Altamirano Vaca en las direcciones de correos electrónicos: ealtamirano@uce.edu.ec / abg.hugotorres@gmail.com / abogadajennytapiamartinez@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 156.

4.1.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec. Acompañese a la notificación, copias certificadas del escrito inicial de denuncia así como del escrito de aclaración.

4.2. Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de diciembre de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



